



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)
Sr. Eduardo Plaza Adamez
Sr. Secretaria
Sra. Susana Maria Romero De Gregorio
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Sra. Davinia Casero Ortiz
Sr. Francisco Javier Parras Sanchez
Sr. Isidro Robles Gomez
Sra. Rosa Isabel Robles Casero
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
Sr. Luis Redrejo Serna
Sra. Maria Antonia Herrera Zamora
Sra. Maria Teresa Roma Bravo
Sra. Petra Lopez Araujo

En Alcolea de Calatrava, siendo las 20:00 horas del día 05 de julio de 2024, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el señor alcalde, don Eduardo Plaza Adámez y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a

conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 14 de mayo de 2024.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DE USO Y UTILIZACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe de Secretaría	17.06.2024
Proyecto de Ordenanza	20.06.2024
Informe-propuesta de Secretaría	21.06.2024
Dictamen Comisión Informativa	27.06.2024

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto Dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Coordinación de sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora para el uso del gimnasio municipal de Alcolea de Calatrava.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA

PREAMBULO.

De conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava por la presente Ordenanza establece las normas y condiciones generales de la utilización del Gimnasio Municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Instalación deportiva municipal.

Esta instalación deportiva municipal sujeta a la presente ordenanza reguladora, el Gimnasio Municipal, equipado para el desarrollo de la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer al formulación de un conjunto de normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que permitan el adecuado uso de las mismas, así como su mantenimiento, en beneficio de los/as usuarios/as.

- *Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los/as ciudadanos/as en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.*
- *Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.*
- *Coordinación de esfuerzos y actividades.*
- *Fácil control de actividades.*

Artículo 3. Intervención Municipal.

En cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones del Gimnasio municipal, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo. Queda establecido dicho aforo en 10 usuarios por sala, pudiendo superarse previa solicitud justificada al Excmo. Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Artículo 4. Usuarios/as. Se entiende por usuario/a de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio.

Mayores de 14 años acompañados de uno de sus progenitores o tutores o una persona mayor de 18 años que sea responsable del menor y que tenga la condición de usuario/a.

Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de solicitud cumplimentada en alguna de las dependencias municipales designadas a tal efecto.

Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El acceso a las instalaciones del gimnasio municipal supone la aceptación por parte de los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 5. Acceso y control.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El gimnasio municipal será de acceso libre para todos los/as usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abonen el precio público correspondiente para el uso y disfrute de las instalaciones, de acuerdo con las tarifas establecidas en el acuerdo plenario para el establecimiento del precio público para la prestación del servicio del gimnasio municipal, aprobada por el órgano municipal competente.

El personal encargado, podrá exigir al usuario/a la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el abono de la tarifa establecida.

El horario de apertura y cierre de la instalación será de 08:00 hrs a 22:00 hrs, de lunes a sábado, todos los días del año, no obstante mediante la inserción de anuncios en la Web del Ayuntamiento, redes sociales, Bandomóvil, tablón de anuncios o cualquier otro medio que se considere adecuado, se comunicarán las posibles variaciones que puedan producirse. Queda prohibido terminantemente el acceso a la instalación fuera del horario establecido. El Ayuntamiento puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

La entrada al recinto se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- Durante el horario con presencia de monitores
- En régimen de autogestión, a través de tarjeta electrónica que se solicitará en el Excmo. Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava que la concederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa.
- En cualquier otro acto o evento deportivo organizado por el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava podrá acceder al recinto cualquier persona que lo desee.

Para obtener la tarjeta de acceso es necesario rellenar la ficha de inscripción acompañada de declaración responsable de uso de la instalación, así como la autorización paterna si se es menor de 18 años.

El acceso y utilización del Gimnasio Municipal será controlado y grabado por video- cámaras situados en el mismo.

El tiempo máximo de permanencia en la sala de aparatos para la práctica de actividad física será de una hora y media por usuario (siempre que el aforo esté completo), en caso de que esto no suceda, el tiempo de permanencia será el que el usuario necesite.

No se autoriza la entrada de animales al recinto del Gimnasio. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

TITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS USUARIOS/AS DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 6. Normas de gestión

- a) *Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio en cualquiera de sus modalidades hay que haber abonado la correspondiente tarifa establecida en el acuerdo plenario regulador del precio público para la prestación del servicio municipal del Gimnasio Municipal de Alcolea de Calatrava.*
- b) *Las bajas se deberán comunicar con al menos con 15 días de antelación.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- c) *Todos/as los/as usuarios/as están obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones, así como las indicaciones del monitor/a o responsable municipal. En caso de incumplimiento de éstas, se le aplicará la sanción correspondiente.*
- d) *No podrán acceder al Gimnasio los menores de 14 años. Los/as menores con edades comprendidas entre 14 y 18 años necesitarán de autorización firmada por los progenitores o tutores/as, para su inscripción.*
- e) *Los/as menores de 14 a 18 años no podrán estar solos/as en el gimnasio municipal y deberán estar acompañados por una persona, responsable del menor, mayor de 18 años en todo momento.*
- f) *Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, maquinaria, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso de que algún/a usuario/a realice desperfectos o daños a propósito o achacables a un mal uso de las instalaciones o material, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de las reparaciones de los posibles desperfectos ocasionados. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que le sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se le pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.*
- g) *Velar por el buen estado y conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los/as monitores/as o responsables municipales cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.*
- h) *No se permite comer, fumar, introducir alcohol o cualquier elemento de vidrio u otro material cortante en el recinto del Gimnasio Municipal. La limitación para comer no afecta a productos como barritas o geles energéticos.*
- i) *El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los/as usuarios/as por un mal uso de las máquinas y del resto de elementos del Gimnasio Municipal.*
- j) *Para la utilización de las máquinas será obligatorio el uso de toalla.*
- k) *Una vez formalizada la inscripción, el usuario/a recibirá una tarjeta que permita el acceso a las instalaciones en los horarios donde el gimnasio permanezca en uso, pero sin monitores, en caso de pérdida de la tarjeta, deberán abonarse 20€ para percibir una nueva. En caso de tramitarse una baja, esta se considerará definitiva en el momento en el que el/la usuario/a la gestione y entregue la tarjeta de acceso.*
- l) *Después de la utilización, el material deberá dejarse en su sitio, incluidos los discos de las máquinas que se depositarán en sus soportes.*
- m) *Los ciclos de uso de los equipos cardiovasculares, instalados en la "Sala de Cardio", serán de 30 minutos para cada máquina. Terminado ese plazo, el/la usuario/a deberá desocupar el equipo a menos que no hubiera otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciar otro ciclo de 30 minutos.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- n) Los usuarios de las máquinas de pesas instaladas en la "Sala de Musculación" deberán alternar su ocupación con otro/a usuario/a durante el periodo de descanso de cada serie a menos que no hubiera otra persona a la espera.
- o) La tarjeta de acceso es nominal e intransferible, no pudiendo ser usada o prestada para el acceso a personas que no tengan la condición de usuario/a o a otros usuarios/as autorizados.
- p) Queda prohibido el facilitar el acceso a las instalaciones del Gimnasio Municipal mediante el uso de la tarjeta a personas que no tengan la condición de usuario/a. Su uso es personal e intransferible.
- q) El aforo máximo de cada una de las salas es de 10 personas (salvo la "Sala de Entrenamientos Funcionales). No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo.
- r) Se deberá utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte, chándal o mallas y zapatillas de deporte. Se prohíbe la realización de cualquier actividad con el torso desnudo.
- s) Los/as usuarios/as deberán guardar el debido respeto a los demás usuarios y personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto

La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza España, 1 Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), C.P. 13107, en la Universidad Popular, en cualquier otra dependencia municipal que el Ayuntamiento determine a tal efecto o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando una fotocopia del DNI, el resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso del importe de la primera mensualidad en la cuenta bancaria facilitada por el Ayuntamiento y el número de cuenta para domiciliar el pago en meses posteriores. Si la solicitud no coincidiera con el primer día del mes natural, se prorrateará su importe por lo que reste de tiempo para finalizar el mes.

Artículo 7. Actividades deportivas.

Los entrenamientos y actividades deportivas se registrarán por las siguientes normas:

- a. El abonado/a y el usuario/a que estén adscritos/as a alguna actividad programada o concertada por el Ayuntamiento atenderán los consejos y normas de los/as monitores/as, respetando en todo momento la normativa actual.
- b. Queda terminantemente prohibido dar clases particulares a un grupo organizado fuera de las actividades programadas, concertadas o autorizadas por el Ayuntamiento.
- c. Las actividades organizadas por el Ayuntamiento gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo o institución; en segundo lugar, se tendrá en cuenta la libre utilización por parte del/a abonado/a y el/la usuario/a en general. Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente y serán comunicados a los usuarios de la instalación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TITULO III. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

Artículo 8. Funciones.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- *Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.*
- *Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.*
- *Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.*
- *Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o personal delegado.*

TITULO IV. INFRACCIONES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/A.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Que clasifica las infracciones según la gravedad de las mismas y establece las siguientes sanciones:

Leve: Hasta 50€ y la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo de entre 5 y 30 días.

Grave: de 51€ hasta 100€ y la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo de entre 31 días y 2 años.

Muy Grave: de 101€ hasta 300€ y la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo de entre 2 años y un día y 5 años.

Infracciones leves:

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de los/as usuarios/as, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

El trato incorrecto a cualquier usuario/a o miembro del personal.

Causar daños leves de forma involuntaria a las instalaciones o equipamiento de la misma.

Infracciones graves:

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de los/as usuarios/as.

El trato incorrecto y reiterado de palabra u obra a cualquier otro/a usuario/a o empleado municipal.

Causar daños de forma voluntaria a las instalaciones o equipamiento de la misma.

La reincidencia en comportamientos tipificados como infracciones leves.

Introducir en el recinto animales, comida o cualquier otro producto que deteriore las instalaciones

Infracciones muy graves:

Originar por imprudencia o negligencia accidentes a si mismo/a u otras personas

Falsear los datos relativos a la inscripción como usuario/a.

Prestar la tarjeta de acceso a otra persona.

Hurtar o robar materiales del gimnasio o pertenencias de otros/as usuarios/as.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Facilitar la entrada a las instalaciones municipales mediante el uso de la tarjeta de acceso a personas no inscritas como usuarios/as.

9.1. Procedimiento:

9.1.1. *El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.*

9.1.2. *Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.*

9.1.3. *Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que se resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.*

9.1.4. *Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común.*

DISPOSICIÓN FINAL .-

La presente Ordenanza entrara en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa y transcurra el plazo de quince días de su remisión al Estado y la Comunidad Autónoma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla –La Mancha , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://alcoleacva.com>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pase.dipucr.es/007-alcolea-de-calatrava>].

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Abierto el debate, la portavoz del Grupo Municipal Popular indica que su grupo mantendrá el sentido del voto formulado en la Comisión Informativa de coordinación celebrada el 27 de junio de 2024,

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN PRECIO PÚBLICO GIMNASIO MUNICIPAL

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto Dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Hacienda de sesión celebrada el día 27 de junio de 2024,

Se propone la elevación al Pleno de la Corporación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Acuerdo regulador del precio público por prestación del servicio de gimnasio municipal.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- [ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO](#)
- [ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE](#)
- [ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO](#)
- [ARTÍCULO 4. RESPONSABLES](#)
- [ARTÍCULO 5. CUANTÍA](#)
- [ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES](#)
- [ARTÍCULO 7. DEVENGO](#)
- [ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN](#)
- [ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN](#)
- [ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE](#)
- [DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA](#)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio municipal de gimnasio municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Según lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios/as de las instalaciones del Gimnasio Municipal de titularidad de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota o Tarifa

La cantidad a liquidar y exigir por este precio público se obtendrá mediante la aplicación de la cantidad fija, que para la utilización del Gimnasio es la siguiente:

Empadronados: 15€/mes

No empadronados: 20€/mes

La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza España, 1 Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), C.P. 13107, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando una fotocopia del DNI, el resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso del importe de la primera mensualidad en la cuenta bancaria facilitada por el Ayuntamiento y el número de cuenta para domiciliar el pago en meses posteriores. Si la solicitud no coincidiera con el primer día del mes natural, se prorrateará su importe por lo que reste de tiempo para finalizar el mes.

El abono de las cuotas de los meses siguientes se realizará mediante el cargo mediante recibo bancario por parte del Ayuntamiento en la cuenta que haya determinado el usuario, que se llevará a cabo entre los días 1 a 5 de cada mes. En caso de devolución de recibo por causa imputable al usuario/a se podrá reclamar los gastos de devolución en los que se haya incurrido por este motivo.

El usuario deberá solicitar la baja en el servicio como mínimo con 15 días de antelación a la fecha en que desee hacerla efectiva en el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza España, 1 Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), C.P. 13107, en la Universidad Popular o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no lo hiciera en plazo, no tendrá derecho a devolución de cuota alguna.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Exenciones: No se concederá exención alguna.

Bonificaciones: Se aplicará una tasa reducida de 10€/mes a partir del tercer miembro (y sucesivos) de la misma unidad familiar que conste empadronado en el municipio que tengan la consideración de usuario/a del Gimnasio Municipal.

ARTÍCULO 7. Devengo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la inscripción y deberá ingresarse el coste del precio público.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El pago del precio público correspondiente a la primera cuota se abonará en mediante transferencia bancaria en cuenta facilitada a tal efecto por el Ayuntamiento, y el abono de las cuotas de los meses siguientes se realizará mediante el cargo por parte del Ayuntamiento en la cuenta que haya determinado el usuario, que se llevará a cabo entre los días 1 a 5 de cada mes.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta de acceso, el usuario deberá abonar 20€ para poder obtener una nueva. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El presente Acuerdo regulador, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 05 de julio de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://pase.dipucr.es/007-alcolea-de-calatrava>].

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Abierto el debate, la portavoz del Grupo Municipal Popular indica que su grupo mantendrá el sentido del voto formulado en la Comisión Informativa de Cuentas celebrada el 27 de junio de 2024, dado que la cantidad que se propone en el precio público no se puede determinar con exactitud porque los cálculos se han realizado sobre costes previstos y no sobre reales .

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por CINCO (5) votos a favor pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y CUATRO (4) abstenciones pertenecientes al Grupo Municipal Popular , adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2023

Se conoce la propuesta de la Alcaldía , cuyo texto literal es el siguiente:

Considerando que Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2023, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



procedió a emitir en fecha 03/04/2024, los informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 08/04/2024 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 73 en fecha 15/04/2024 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, se han presentado las siguientes alegaciones:

Escrito presentado por D. Santiago Coello Bastante de fecha 06 de mayo de 2024 y Registro de entrada número 20249990000551

Considerando que, con fecha 14 de junio de 2024, fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

Considerando que, con fecha 18/06/2024, por el servicio de Intervención se valoraron e informaron las alegaciones presentadas.

Visto Dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Hacienda de sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024,

Se propone al Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Desestimar* las alegaciones presentadas por D. Santiago Coello Bastante de fecha 06 de mayo de 2024 y Registro de entrada número 20249990000551, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 18/06/2024, del que se remitirá copia a las personas interesadas junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2023, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

El Sr. Alcalde – Presidente cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular, señalando que pueden proceder a la lectura del voto particular presentado en fecha 27 de junio de 2024 en la sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda ,

La Sra. Araujo, concejala de Grupo Municipal Popular pasa a dar lectura al voto particular que paso a su transcripción literal:

<<Los concejales abajo firmantes, mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.19.3.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 97.4 del ROF, venimos a efectuar VOTO PARTICULAR en el punto del orden del día "Cuenta General 2023" de la sesión de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda que se celebra en el día de hoy, 27-06-24, para su incorporación al dictamen que a tal efecto realice la referida Comisión Informativa, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

Vamos a votar en contra de la propuesta y a favor de las alegaciones, interesando que se proceda según se expone en el escrito del alegante, principalmente, porque el Informe de la Secretaria-Interventora 18/06/24, no viene a desmentir su contenido con el suficiente rigor jurídico y no aclara los interrogantes que nacen de dicho escrito. Se trata de un informe de opiniones sin una fundamentación jurídica suficiente que sostenga sus criterios subjetivos.

En primer lugar, deja claro que "los ingresos se han producido, que son tangibles y evidentes", afectados a un proyecto como puede ser la "Remodelación zona deportiva del campo de fútbol (subv. nominativa y plan de obras 2022 Diputación Provincial)", el que hay que realizar y justificar. Tanto es así, que, con cargo a este presupuesto, se han adjudicado las obras de referencia y no se ha cumplido en los plazos previstos en la subvención.

Partiendo de dicho hecho reconocido, no se nos ha explicado por qué en esta segunda adjudicación no se ha querido certificar la realidad de dicho crédito, realizando su adjudicación a expensas futuras, cómo si no se contara con dicho dinero cuando ahora la funcionaria firmante nos dice que, si estaba,

No obstante, en su explicación se confunden los Remanentes Líquidos de Tesorería con los Remanentes de Créditos. En la 1ª Modificación se incorporan remanentes de crédito del año anterior que no se han invertido en la finalidad para la que fueron afectados. En esa 1ª Modificación no se utiliza Remanente Líquido de Tesorería, sin que en el presente caso desmienta que efectivamente se ha utilizado dicho remanente para obras finalistas ya previstas en el presupuesto, por lo que se estaría destinando doblemente ese dinero, es decir, el que inicialmente estaba previsto y el que se incorpora. Desde su mismo reconocimiento ya no es extrapresupuestario, pues ya forma parte del presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por otro lado, no justifica legalmente dónde viene previsto que "pudiera darse el caso legalmente contemplado de que lo fueran de ejercicios anteriores a aquel, sin que ello fuera obstáculo para la aprobación de la Cuenta General. Si no se ofrece una justificación normativa de dicho hecho, no se puede considerar desacreditada dicha alegación.

Y es que no nos cuenta que incidencia ha podido tener en la estabilidad presupuestaria el hecho de incluir en el Remanente Líquido de Tesorería disponible para Gastos Generales, el dinero inicialmente comprometido para este gasto, dado que con el presupuesto prorrogado se ha vuelto a utilizar este Remanente Líquido de Tesorería para hacer una nueva aportación al proyecto, cuando ya estaba afectado previamente y deberla de haberse realizado en la Modificación Nº1 como Remanente de Crédito, si es cierto como se nos dice que ya se disponía de ese dinero.

Y esta particularidad es importante porque cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos (artículo 21 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Es decir, teniendo en cuenta que se trata de subvenciones nominativas afectas a proyectos de inversión financiados con subvenciones y cuyo importe tuvieron entrada en el ejercicio anterior, como no podía ser de otra forma al haberse licitado y adjudicado dicha obra en una primera ocasión fallida, para la cual se tuvo que disponer de una certificación de disponibilidad de dicho dinero, además de haber entrado en las arcas municipales, no se no explica y justifica el por qué no se incorporan como remante de crédito con financiación afectada, como debería de ser, y que no resulta disponible para financiar gastos generales dentro del Remanente de Tesorería mediante suplemento de crédito como aquí se nos trae.

En conclusión, su informe, no desmiente lo que dice el art. 182.2 TRLRHL que: "2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior

podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización". _Al cierre de cada ejercicio económico las entidades locales, conforme a lo establecido en el artículo 175 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en los sucesivos TRLRHL), deben determinar los créditos para gastos que no se encuentren afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y proceder a su anulación.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se presenta la siguiente paradoja: con el empleo exigido de los excesos de financiación para la obligatoria incorporación de los remanentes de crédito procedentes de proyectos de gasto con financiación afectada se genera una situación de inestabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional en el momento de ejecutar la modificación y, posiblemente, un incumplimiento futuro de la regla de gasto; con lo que la entidad local se ve obligada a la aprobación de un plan económico financiero.

Y así lo entiende también la anterior Secretaría-interventora en su informe con ocasión de la Modificación 3/2024, estando este presupuesto prorrogado y sin liquidar, al afirmar que: "Con la modificación que se pretende llevar a cabo financiada con RTGG, la suma de los Capítulos 1-7 del Presupuesto de ingresos es inferior a la suma de los Capítulos 1-7 del Presupuesto de gastos. Por lo tanto, esta Intervención debe

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



informar y advertir que se prevé que esta Entidad presente necesidad de financiación en la liquidación del ejercicio 2024 de acuerdo con la definición de estabilidad presupuestaria contenida en el "SEG 2010".

En definitiva, la manera de contabilizar los recursos propios afectados al proyecto "Remodelación zona deportiva del campo de fútbol (subv. nominativa y plan de obras 2022 Diputación Provincial)", tiene notable incidencia en la confección del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería, ya que no se han tenido en cuenta los excesos de financiación acontecidos, no coincidiendo con los datos precedentes de años anteriores, pues no se han incorporado correctamente los Remanentes de Crédito de unos ejercicios a otros, en términos de estabilidad presupuestaria como advierte la anterior Secretaria Interventora, pues si son Remanentes de Crédito con financiación afectada, no se puede tratar como Remanente Líquido de Tesorería a los efectos de la Liquidación del Presupuesto, cuyo resultado resultaría ficticio.

En otro orden de cosas, tampoco entra dicho informe a valorar el hecho advertido de que se debería de haber afrontado dicho gasto con un Plan Plurianual de Obras, dónde se contemplen sus flujos de financiación año a año. Para poder contar con excesos de financiación en un gasto subvencionado es necesario que dicho gasto forme parte de un proyecto de gasto previamente creado, y que sobre el mismo se hayan realizado compromisos de ingresos o derechos reconocidos, que generarán la fuente de financiación para incorporar los remanentes. Los posibles Remanentes de Tesorería únicamente pueden servir como fuente de financiación una vez liquidado el ejercicio, pues es en ese momento donde afloran los recursos para financiar, siendo a partir de entonces cuando se puede iniciar el expediente de incorporación de remanentes. Y es que, un proyecto de gasto que esté financiado en parte por recursos propios y en parte por recursos ajenos podrá incorporar a partir del 1 de enero sólo la parte de los excesos de financiación, debiendo esperar a la liquidación del Presupuesto para poder incorporar el resto de los posibles remanentes si se tuviera financiación para ello, y, por tanto, hasta disponer del total de los créditos podrá imputar gastos en el ejercicio de incorporación, sólo por la parte de los excesos de financiación.

Ante esta carencia de justificación y de explicaciones al respecto, no nos queda otra que votar en contra de la propuesta de dictamen y a favor de las alegaciones presentadas contra dicha Cuenta General 2023, más cuando se trata de un gasto el de la "Remodelación zona deportiva del campo de fútbol (subv. nominativa y plan de obras 2022 Diputación Provincial)", que viene previsto al menos desde el año 2022.

Por todo ello, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado, SOLICITAMOS SE VOTE Y ESTIME LA SIGUIENTE PROPUESTA:

- 1. Que se estimen los reparos y observaciones realizadas en periodo de exposición pública por el interesado, se aclaren los reparos formulados y una vez solventados se vuelva a exponer al público la Cuenta General 2023.*
- 2. Se tenga por realizado nuestro voto en contra de la propuesta que se nos presenta.>>*

El Sr. Alcalde-Presidente expone que tras el estudio de este voto particular puede determinar que realmente entiende que ese voto particular versa en la mayor parte de su contenido sobre Modificación presupuestaria n.º 3/2024, aprobada en sesión plenaria de fecha 14 de febrero de 2024 y que en este punto lo que se está aprobando es la Cuenta General del ejercicio 2023 y procede a dar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



lectura a la intervención que en ese momento realizó la Sra. Secretaria-Interventora en referencia a este asunto y que se transcribe de forma literal :

<<Esta Secretaría – Intervención manifiesta en primer lugar que la situación de presupuesto prorrogado es un mecanismo eventual para dar continuidad a la gestión ordinaria, establecido para impedir el bloqueo de la gestión que se produciría ante la ausencia de presupuesto, imprescindible para la misma. Que por ello, la Ley permite que el presupuesto prorrogado pueda ser objeto de las modificaciones presupuestarias aplicables al presupuesto legalmente aprobado. Se indica que tanto el TRLHL como el RD 500/1990, hacen referencia a la posibilidad de que el presupuesto prorrogado sea objeto de cualquiera de las modificaciones presupuestarias previstas en la Ley. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley y el suplemento de crédito es una de las modificaciones permitidas por la legislación vigente. En cuanto a por qué no se hace mediante la figura del remanente de crédito, esta Secretaría – Intervención indica lo siguiente: respecto de los créditos financiados con las dos subvenciones de la Diputación, y de acuerdo con el artículo 182.3 del TRLRHL, son de incorporación obligatoria al ejercicio 2024 añadiendo que esta modalidad es aprobada por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto; respecto a la parte financiada con fondos propios que se financiaron en su día con RTGG, dado que dichos créditos fueron incorporados al ejercicio 2023, y han surgido diversas circunstancias excepcionales no imputables a la Corporación, el Ayuntamiento deberá habilitar créditos en el presupuesto del ejercicio 2024 a fin de poder continuar con la inversión mediante modificación presupuestaria (suplemento de crédito propuesto en la presente sesión), la cual podrá financiarse con remanente de tesorería para gastos generales, si bien para la utilización de dicho recurso deberá estar disponible el mismo (en el presente caso la liquidación del ejercicio 2023 ya se encuentra aprobada, tal y como se ha dado cuenta en el punto segundo del orden del día)>>

El Sr. Alcalde – Presidente concluye manifestando que como ya ha indicado en otras ocasiones confía plenamente en los informes jurídicos y económicos emitidos por Secretaría – Intervención.

Sometido el VOTO PARTICULAR a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por CINCO (5) votos en contra, CUATRO (4) votos a favor y ninguna abstención, se desestima la propuesta contenida.

Abierto debate, se le cede la palabra a la Sra. Secretaria – Interventora, indicando que en este punto del orden del día se está sometiendo a Aprobación la Cuenta General del 2023, que a pesar de que esta Cuenta no ha sido elaborada por parte de ella ha podido proceder a su revisión y no detecta ningún tipo de irregularidad de las indicadas en las alegaciones que se han formulado durante su exposición pública y que supongan reparo alguno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por CINCO (5) votos a favor pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, CUATRO (4) votos en contra pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2025

Se conoce la propuesta de la Alcaldía , cuyo texto literal es el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos (B.O.E. nº 180 del 29/07/1983).

Visto Dictamen FAVORABLE de la Comisión de Coordinación de fecha 27/06/2024,

Se propone al Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2025, con el carácter de fiestas locales, los días:

- 10 de febrero, Santa Escolástica.
- 15 de mayo, San Isidro.

SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a efectos de confección del calendario oficial y para su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha así como en el Boletín Oficial de la provincia.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por OCHO (8) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Popular , ningún voto en contra y UNA (1) abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS MODIFICACIÓN GASSET

Se conoce la propuesta de la Alcaldía , cuyo texto literal es el siguiente:

Encontrándose en tramitación la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de servicios Gasset y siendo preceptiva, una vez acordada por le Pleno de aquella, la ratificación por los respectivos plenos de los ayuntamientos miembros, se transcribe a continuación el acuerdo adoptado por la Mancomunidad, comprensivo de la propuesta de ratificación que se eleva al Pleno de este Ayuntamiento:

<<Por la Presidencia de la Mancomunidad de servicios Gasset se plantea a los reunidos la modificación de los Estatutos según se especifica a continuación, previa motivación que transcrita dice:

Considerando que la Mancomunidad de Servicios Gasset fue constituida según acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2011, tras la publicación de sus estatutos en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de fecha 16 de febrero del mismo año (Orden de 02/02/2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas), esta entidad nace con el objeto de gestionar las nuevas y ampliadas infraestructuras de abastecimiento de agua en alta desde el embalse de Gasset, hasta los depósitos de almacenamiento y distribución de agua potable a los siete municipios mancomunados (Ciudad Real, Miguelturra, Torralba de Calatrava, Carrión de Calatrava, Poblete, Alcolea de Calatrava y Picón).

Considerando que para dar a los estatutos de la Mancomunidad de Servicios Gasset el dinamismo preciso, de tal forma que cada modificación que se produzca en la normativa de aplicación a las entidades locales no suponga la necesidad de modificar su texto por contravenirla, los estatutos fueron modificados tras la publicación en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de fecha 28 de enero de 2014 (Orden de 08/01/2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas).

Considerando que el artículo 3 de los estatutos establece que:

Primero. La Mancomunidad tiene por objeto la gestión integral por los municipios mancomunados, del servicio de suministro de agua en alta para el abastecimiento de agua desde el Embalse de Gasset a los depósitos en Ciudad Real, comprendiendo la realización de las obras necesarias para dicho fin.

Segundo. Para la asunción de nuevos fines será necesario seguir el procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Tercero. Los acuerdos de la Mancomunidad en el establecimiento y realización de las obras y servicios, señalados en el párrafo primero, obligarán a los Ayuntamientos y vecinos de los respectivos municipios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cuarto. Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación de aplicación a los Entes Locales.

Quinto. La integración en la Mancomunidad supone atribuir a esta entidad la gestión integral de los servicios de titularidad municipal, enumerados en el párrafo 1 de este artículo, con inclusión de la ordenación e imposición de la tasa que corresponda y demás potestades administrativas inherente a esos servicios.

Considerando que como se viene comprobando en el servicio en alta que presta la Mancomunidad, entre las ventajas que ofrecen las mancomunidades de municipios destacan la mejora de la eficiencia y la eficacia en la gestión de los recursos públicos, la reducción de costes y la optimización de los recursos humanos y materiales, y que esto sería extrapolable a todo el ciclo integral del agua.

Considerando que además de las citadas ventajas de la gestión mancomunada de servicios municipales, las actuales convocatorias de subvenciones relacionadas con la mejora y digitalización del ciclo integral del agua (PERTE) aportan mayor puntuación en los baremos y mayor cantidad económica subvencionable a las agrupaciones de municipios con características idénticas a las de la Mancomunidad de Servicios Gasset,

Considerando que para poder asumir parcial o totalmente la gestión de actividades o servicios relacionados con el ciclo integral del agua, más allá del suministro en alta, resulta necesario ampliar el objeto de la Mancomunidad y tramitar la modificación de los estatutos.

Considerando que, procede modificar también los artículos 7 y 12 para su adaptación a la legislación actual, así como el artículo 15 para su adecuación al funcionamiento real de la Mancomunidad. Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. La modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Servicios Gasset en los siguientes términos:

Se da nueva redacción a los artículos 3, 7, 12 y 15:

Artículo 3.-

3.1. La Mancomunidad tiene por objeto:

a) La gestión integral por los municipios mancomunados, del servicio de suministro de agua en alta para el abastecimiento de agua desde el embalse de Gasset a los depósitos en Ciudad Real, comprendiendo la realización de las obras necesarias para dicho fin.

b) La gestión, total o parcial, de cada una de las fases del ciclo integral del agua, que comprende todas las actividades relativas a la construcción, explotación, mantenimiento y gestión en los municipios mancomunados.

3.2. Para la asunción de nuevos fines será necesario seguir el procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

3.3. Los acuerdos de la Mancomunidad en el establecimiento y realización de las obras y servicios, señalados en el párrafo primero, obligarán a los Ayuntamientos y vecinos de los respectivos municipios.

3.4. Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación de aplicación a los Entes Locales.

3.5. La integración en la Mancomunidad supone atribuir a esta entidad la gestión integral de los servicios de titularidad municipal, enumerados en el párrafo 3.1.a de este artículo, con inclusión de la ordenación e imposición de la tasa que corresponda y demás potestades administrativas inherente a esos servicios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.6. Para la atribución de otros servicios enumerados en el párrafo 3.1.b se requerirá el acuerdo plenario del Ayuntamiento mancomunado y la posterior aceptación por el Pleno de la Mancomunidad.

Artículo 7.-

El Vicepresidente sustituirá al Presidente, con las mismas facultades, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad o en los supuestos de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Perderá su condición por cese cuando pierda la condición de vocal de la Mancomunidad, cuando pierda la condición de miembro de la Corporación que le ha designado o pierda la representación de dicha Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.3 de estos estatutos.

Artículo 12.-

Las funciones públicas de Secretaría (fe pública y asesoramiento legal preceptivo), Intervención (control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria) y las de contabilidad, tesorería y recaudación quedan reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, cuya clasificación y designación se realizará por el órgano competente conforme a su normativa específica de aplicación.

Hasta que no se proceda a dicha clasificación y designación, se podrá encomendar las mismas a funcionario/s de los Ayuntamientos mancomunados, que tengan habilitación de carácter estatal.

Artículo 15.-

15.1. Las aportaciones de los Municipios mancomunados, a las que se refiere el apartado g) del artículo 14, serán en cada ejercicio económico las siguientes:

a) Ordinarias y obligatorias, para financiar las partidas de los presupuestos anuales de la Mancomunidad que tengan como finalidad atender los gastos generales, de administración, de entretenimiento y conservación, se utilicen o no los servicios, y que serán aprobadas por el Pleno de la Mancomunidad.

b) Extraordinarias y asimismo obligatorias, para atender los gastos de este carácter, repartiéndose según los criterios acordados por el Pleno en base a la naturaleza de aquellos.

15.2. Las aportaciones municipales, además de obligatorias, tendrán el carácter de pago preferente, siempre que ello no contravenga la legislación vigente en cuanto a pagos preferentes, a cuyo efecto las entidades mancomunadas se comprometen a consignar en sus presupuestos las cantidades precisas para atender sus obligaciones de aportación en los términos antes expresados.

15.3. Las aportaciones económicas de los municipios, se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno de la Mancomunidad. En el caso de que algún municipio no haga frente a sus obligaciones económicas con la Mancomunidad, ésta podrá utilizar cualquiera de los medios reconocidos en derecho para defender sus intereses legítimos.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/1991 de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, el presente acuerdo se someterá a información pública durante el plazo de un mes, transcurrido el cual será sometido a informe de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y de la Diputación Provincial de Ciudad Real por idéntico plazo y transcurrido el mismo sin haberse emitido, se entenderá favorable.

Tercero. Una vez realizados los trámites anteriores, el acuerdo de modificación de estatutos deberá ser aprobado, en el plazo de dos meses, por la mayoría de los ayuntamientos mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta en cada uno de ellos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*El Pleno, por unanimidad de los miembros de derecho que lo forman, ACORDÓ:
Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.>>*

Visto Dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Coordinación de sesión celebrada el 27/06/2024,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar el acuerdo adoptado por la Mancomunidad, sobre la modificación de sus estatutos en los términos expresados .

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios de Gasset.

Abierto debate, se le cede la palabra a la portavoz del grupo municipal popular , D^a María Teresa Roma Bravo, que indica que va a cambiar el sentido de su voto emitido en la sesión de la comisión de coordinación de fecha 27 de junio de 2024, dado que opina que desde el ayuntamiento se pierde frente a la Mancomunidad poder de actuación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por CINCO (5) votos a favor pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, CUATRO (4) votos en contra pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

Decreto número 2024/95, Nº Expediente ALCOLEA2024/157 (08/04/2024).

Extracto: Aprobación del gasto adquisición máquina barredora modelo City Ranger 2260 .

Decreto número 2024/96, Nº Expediente ALCOLEA2024/149 (09/04/2024).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: INCUMPLIMIENTO CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA LICITADORA PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA SIGUIENTE LICITADORA, POR EL ORDEN EN QUE HAYAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS –SER – 01/2024 - CONTRATO DE SERVICIOS DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOLEA DE CALTRAVA (CIUDAD REAL),.

Decreto número 2024/97, Nº Expediente ALCOLEA2024/587 (09/04/2024).

Extracto: ALTA EN PMH..

Decreto número 2024/98, Nº Expediente ALCOLEA2024/478 (12/04/2024).

Extracto: APROBACION LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A INTERVENTOR/A RESERVADO A FHCN, SUBESCALA DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBREMIENTO INTERINO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA.

Decreto número 2024/99, Nº Expediente ALCOLEA2024/487 (13/04/2024).

Extracto: LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA TALLER DE FABRICACIÓN PIEZAS DE CARPINTERÍA..

Decreto número 2024/100, Nº Expediente ALCOLEA2024/149 (16/04/2024).

Extracto: ADJUDICACIÓN SER 01/2024 - Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado - Dirección facultativa de obra y coordinación seg. y salud del Proyecto OBRAS DE MEJORA Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOLEA DE CALTRAVA (CIUDAD REAL). Tramitación anticipada. (Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Decreto número 2024/101, Nº Expediente ALCOLEA2024/607 (16/04/2024).

Extracto: DEVOLUCIÓN AVAL CONTRATO SERV 01/2024 Y EXPEDIENTE ALCOLEA2024/149 AL SER EXCLUIDO DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL..

Decreto número 2024/102, Nº Expediente ALCOLEA2024/640 (19/04/2024).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CARROZAS DE SAN ISIDRO. EJERCICIO 2024..

Decreto número 2024/103, Nº Expediente ALCOLEA2024/639 (19/04/2024).

Extracto: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CRUCES DE MAYO. EJERCICIO 2024..

Decreto número 2024/104, Nº Expediente ALCOLEA2024/260 (19/04/2024).

Extracto: APROBACIÓN BASES - PLAN EMPLEO JUNTA (CONVOCATORIA 2023) - DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL (2 DINAMIZADORES/AS).

Decreto número 2024/105, Nº Expediente ALCOLEA2024/478 (22/04/2024).

Extracto: APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A INTERVENTOR/A RESERVADO A FHCN, SUBESCALA DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA.

Decreto número 2024/106, Nº Expediente ALCOLEA2024/647 (22/04/2024).

Extracto: ELECCIONES EUROPEAS 2024 - DETERMINACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LOCALES PÚBLICOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL Y EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES.

Decreto número 2024/107, Nº Expediente ALCOLEA2024/625 (29/04/2024).

Extracto: EXENCION IVTM VEHICULO MATRICULA 7174FBY A FAVOR DE PERSONA CON GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDA..

Decreto número 2024/108, Nº Expediente ALCOLEA2024/632 (29/04/2024).

Extracto: EXENCION IVTM DEL VEHICULO AGRICOLA MATRÍCULA: E7861BCF..

Decreto número 2024/109, Nº Expediente ALCOLEA2024/631 (29/04/2024).

Extracto: EXENCION IVTM DE LOS VEHICULOS AGRICOLAS MATRÍCULA: E9762BCG Y E9766BCG..

Decreto número 2024/110, Nº Expediente ALCOLEA2024/635 (29/04/2024).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN - Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público - SISTEMA SELECCIÓN CONCURSO - OPOSICIÓN. UNA PLAZA MONITOR/A SOCIOCULTURAL.

Decreto número 2024/111, Nº Expediente ALCOLEA2024/635 (29/04/2024).

Extracto: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN - Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público - SISTEMA SELECCIÓN CONCURSO - OPOSICIÓN. UNA PLAZA OPERARIO COMETIDOS MÚLTIPLES..

Decreto número 2024/112, Nº Expediente ALCOLEA2024/260 (30/04/2024).

Extracto: CONTRATACIÓN 2 DINAMIZADORES/AS SOCIOCULTURALES PLAN EMPLEO JUNTA CONVOCATORIA 2023.

Decreto número 2024/113, Nº Expediente ALCOLEA2023/384 (30/04/2024).

Extracto: PRÓRROGA TERCERA: LICENCIA DE OBRAS L2/2022..

Decreto número 2024/114, Nº Expediente ALCOLEA2024/635 (02/05/2024).

Extracto: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN - Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público - SISTEMA SELECCIÓN CONCURSO - OPOSICIÓN. UNA PLAZA OPERARIO COMETIDOS MÚLTIPLES..

Decreto número 2024/115, Nº Expediente ALCOLEA2024/679 (02/05/2024).

Extracto: Solicitud programa Servicios Sociales: A4 Vuelos- envejecimiento activo año 2024.

Decreto número 2024/116, Nº Expediente ALCOLEA2024/149 (08/05/2024).

Extracto: Cambio del coordinador de seguridad y salud de la empresa Sima Ingeniería SL adjudicataria del contrato SER 01/2024 - Dirección facultativa de obra y coordinación seg. y salud del Proyecto OBRAS DE MEJORA Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOLEA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL). Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Decreto número 2024/117, Nº Expediente ALCOLEA2024/670 (08/05/2024).

Extracto: Bonificaciones por fuga de agua oculta en la red de distribución particular del abonado en fra. 2024/01..

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2024/118, Nº Expediente ALCOLEA2024/666 (13/05/2024).

Extracto: EXENCION IVTM DEL VEHICULO AGRICOLA MATRÍCULA: CR50168VE..

Decreto número 2024/119, Nº Expediente ALCOLEA2024/791 (13/05/2024).

Extracto: ALTA EN PMH..

Decreto número 2024/120, Nº Expediente ALCOLEA2024/802 (16/05/2024).

Extracto: APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, VESTUARIOS Y BAR. TEMPORADA 2024. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS.

Decreto número 2024/121, Nº Expediente ALCOLEA2024/793 (16/05/2024).

Extracto: SOLICITUD SUBVENCION PLAN EMPLEO ZONAS RURALES DEPRIMIDAS-CONVOCATORIA 2024.

Decreto número 2024/122, Nº Expediente ALCOLEA2024/812 (17/05/2024).

Extracto: CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE CONCURSO.

Decreto número 2024/123, Nº Expediente ALCOLEA2024/773 (20/05/2024).

Extracto: Aprobación plan de seguridad-salud, plan de gestión de residuos y programa de trabajo obra del Proyecto OBRAS DE MEJORA Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOLEA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL). Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..

Decreto número 2024/124, Nº Expediente ALCOLEA2024/796 (20/05/2024).

Extracto: Liquidación IIVTNU - Compraventa solar Ctra. Corral, 1. RC: 3760042VJ0136S0001RD..

Decreto número 2024/125, Nº Expediente ALCOLEA2024/818 (21/05/2024).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: EXENCION IVTM DEL VEHICULO AGRICOLA APERO REMOLCADO, MARCA YUDEGO, TIPO RECOGEDOR, MODELO RECOGEDOR 22 Y Nº DE BASTIDOR VV9066322R1332006.

Decreto número 2024/126, Nº Expediente ALCOLEA2024/793 (22/05/2024).

Extracto: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO NÚM. 2024/121 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024 Y SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN EMPLEO ZONAS RURALES DEPRIMIDAS- CONVOCATORIA 2024.

Decreto número 2024/127, Nº Expediente ALCOLEA2024/838 (23/05/2024).

Extracto: ALTA EN PMH..

Decreto número 2024/128, Nº Expediente ALCOLEA2024/689 (23/05/2024).

Extracto: L6/2024 Construcción de nave para almacén en C/ Granados, 13..

Decreto número 2024/129, Nº Expediente ALCOLEA2024/852 (27/05/2024).

Extracto: Solicitud subvención Plan de Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2024. Diputación Provincial de Ciudad Real..

Decreto número 2024/130, Nº Expediente ALCOLEA2024/812 (27/05/2024).

Extracto: LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS - CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

Decreto número 2024/131, Nº Expediente ALCOLEA2024/858 (28/05/2024).

Extracto: Solicitud subvención Plan de obras municipales 2024 de Diputación Provincial de Ciudad Real.

Decreto número 2024/132, Nº Expediente ALCOLEA2024/478 (04/06/2024).

Extracto: CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO/A INTERVENTOR/A RESERVADO A FHCN, SUBESCALA DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBREMIENTO INTERINO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA.

Decreto número 2024/133, Nº Expediente ALCOLEA2024/842 (04/06/2024).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: L7/2024: Vallado de parcela 12 del PG 23.

Decreto número 2024/134, Nº Expediente ALCOLEA2024/802 (04/06/2024).

Extracto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, VESTUARIOS Y BAR PARA EL AÑO 2024.

Decreto número 2024/135, Nº Expediente ALCOLEA2024/884 (04/06/2024).

Extracto: Desarrollo actividades de deporte, ocio y cultura durante el verano 2024 (desde 8 de julio al 9 de agosto de 2024) para juveniles..

Decreto número 2024/136, Nº Expediente ALCOLEA2024/910 (05/06/2024).

Extracto: ALTA EN PMH..

Decreto número 2024/137, Nº Expediente ALCOLEA2024/913 (05/06/2024).

Extracto: CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE COCINERO/A ENCARGADO/A DEL COMEDOR SOCIAL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE CONCURSO.

Decreto número 2024/138, Nº Expediente ALCOLEA2024/919 (05/06/2024).

Extracto: CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE CONCURSO.

Decreto número 2024/139, Nº Expediente ALCOLEA2024/843 (06/06/2024).

Extracto: Devolución de la parte proporcional del IVTM 2024 por baja definitiva del vehículo matrícula: A6413DX..

Decreto número 2024/140, Nº Expediente ALCOLEA2024/907 (06/06/2024).

Extracto: BAJA DEL PUESTO FIJO EN EL MERCADILLO CON CARÁCTER RETROACTIVO DESDE ENERO DE 2024..

Decreto número 2024/141, Nº Expediente ALCOLEA2024/845 (07/06/2024).

Extracto: Solicitud de autorización de actividad ganadera de ovino PG 8 Parcela 1..

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2024/142, Nº Expediente ALCOLEA2024/945 (10/06/2024).

Extracto: Liquidación IIVTNU por Donación de vivienda en C/ Rosa, 2. RC: 3163028VJ0136S0001KD.

Decreto número 2024/143, Nº Expediente ALCOLEA2024/909 (12/06/2024).

Extracto: Licencia de Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Terrazas y Veladores - Bar En Ca La Montse..

Decreto número 2024/144, Nº Expediente ALCOLEA2024/908 (13/06/2024).

Extracto: Licencia de Ocupación de Vía Pública para la Instalación de Terrazas y Veladores - Bar - Rte. Mesón Café..

Decreto número 2024/145, Nº Expediente ALCOLEA2024/980 (14/06/2024).

Extracto: ALTA EN PMH..

Decreto número 2024/146, Nº Expediente ALCOLEA2024/981 (14/06/2024).

Extracto: ALTA EN PMH..

Decreto número 2024/147, Nº Expediente ALCOLEA2024/982 (14/06/2024).

Extracto: ALTA EN PMH..

Decreto número 2024/148, Nº Expediente ALCOLEA2024/1003 (17/06/2024).

Extracto: APERTURA DE PLAZO PARA RESERVA DE PLAZA DE LOS NIÑOS/AS MATRICULADOS/AS. CURSO 2024-2025..

Decreto número 2024/149, Nº Expediente ALCOLEA2024/952 (18/06/2024).

Extracto: Exención IVTM Vehículo Dacia Sandero Step Way 6535MMG a favor de persona con grado de discapacidad reconocida..

Decreto número 2024/150, Nº Expediente ALCOLEA2024/1013 (18/06/2024).

Extracto: DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM 2024 POR BAJA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 7231DPP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2024/151, Nº Expediente ALCOLEA2024/919 (19/06/2024).

Extracto: LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS - CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE CONCURSO.

Decreto número 2024/152, Nº Expediente ALCOLEA2024/1026 (20/06/2024).

Extracto: ALTA EN PMH..

Decreto número 2024/153, Nº Expediente ALCOLEA2024/1027 (20/06/2024).

Extracto: ALTA EN PMH..

Decreto número 2024/154, Nº Expediente ALCOLEA2024/1041 (24/06/2024).

Extracto: SOLICITUD PLAN DE OBRAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AÑO 2024.

Decreto número 2024/155, Nº Expediente ALCOLEA2024/919 (24/06/2024).

Extracto: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS - CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE CONCURSO.

Decreto número 2024/156, Nº Expediente ALCOLEA2024/121 (25/06/2024).

Extracto: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN POR EXTEMPORANEIDAD DE RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ADJUDECO SL.

Decreto número 2024/157, Nº Expediente ALCOLEA2024/1053 (27/06/2024).

Extracto: Suministro de inversor Huawei trifásico 6 kw compatible con baterías existentes, Smart meter de huawei e instalación para edificio Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava..

Decreto número 2024/158, Nº Expediente ALCOLEA2024/1062 (27/06/2024).

Extracto: SOLICITUD ALTA MENOR EN PMH.

Decreto número 2024/159, Nº Expediente ALCOLEA2024/1003 (03/07/2024).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: APROBACIÓN LISTADO ADMITIDOS/AS EN PERIODO DE RESERVA DE PLAZAS Y APERTURA DE PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LA ESCUELA INFANTIL DE ALCOLEA DE CALATRAVA..

Decreto número 2024/160, Nº Expediente ALCOLEA2024/1087 (04/07/2024).

Extracto: SOLICITUD ALTA PMH EN CALLE TOLEDO, 25.

8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

Con carácter expreso, el Sr. Alcalde – Presidente informa acerca de las siguientes cuestiones:

- SITUACIÓN ACTUAL MANCOMUNIDAD GASSET

Aprovechando la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Gasset, informar de la situación actual del sistema Torre de Abraham-Gasset, que es del que nos abastecemos.

A finales del año pasado el total de agua embalsada era del 18,91% en el conjunto de la provincia de C.Real, a fecha 17 de junio y debido a las lluvias de los primeros meses del año, especialmente de marzo, dichas reservas ascienden al 64,52% de la capacidad total de los embalses de la provincia.

El que el sistema compuesto por los embalses Torre de Abraham-Gasset esté al 72% de su capacidad total, hace que pasemos a la situación de "Normalidad" en el índice de seguimiento de sequía y escasez.

Estos datos, que son realmente buenos y sobre todo comparados con los de los años pasados, no pueden hacernos bajar la guardia en el uso responsable de un bien tan escaso como es el agua, de hecho nosotros vamos a seguir invirtiendo en la mejora de la red de distribución, buscando una mayor eficacia.

-PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL

En los próximos días se hará pública la convocatoria del Plan de Empleo Municipal. Como es sabido, el Ayuntamiento, todos los años, realiza un esfuerzo para destinar parte del presupuesto en lanzar un plan de empleo propio, que permita complementar los ofertados por Junta, el plan de ZZRRDD y otras programas como el de Jóvenes Cualificados o +52.

Con estas políticas de empleo, tratamos de dar una oportunidad de reengancharse al mercado laboral a parados de larga duración, de disminuir la brecha entre hombres y mujeres y de ayudar, aunque sea de forma muy puntual a algunos vecinos y vecinas de nuestro pueblo que se encuentran en una situación económica poco favorable.

-FIRMA CONVENIO EJECUCIÓN OBRAS PLAN SOSTENIBILIDAD GEOPARQUE

En los próximos días vamos a formalizar con Diputación el convenio que va a permitir la ejecución de las obras que se realizarán en nuestro pueblo en el Marco del Plan de Sostenibilidad Turística del Geoparque Volcanes de Calatrava.

Recordar que este es un proyecto que se acordó con el anterior equipo de Gobierno y que va a permitir una inversión total de algo más de 424.000€ en un parque cultural que contará con una reproducción del ecosistema de Las Higuieruelas en la época en la que esa zona era habitada por el Anancus.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Había otra inversión, que igualmente se dejó acordada en la anterior Legislatura y que parece ser que la nueva corporación no quiere realizar, siento mucho no poder informar mas a este Pleno, pero como sabéis sigo sin poderme reunir con el presidente de la Diputación, al que hace 7 meses solicité una entrevista.

- PLAN CORRESPONSABLES

Como es sabido, el Plan Corresponsables forma parte de una serie de actuaciones destinadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años.

Este plan puede llevarse a cabo gracias a los fondos del Ministerio de Igualdad y la gestión del Instituto de la Mujer de C-LM.

En el próximo curso, llevaremos a cabo la cuarta edición de este Plan en nuestro municipio. Previamente realizaremos, como se ha hecho en años anteriores, una encuesta entre todos los padres y madres interesados/as en este servicio para tratar de adecuarlo a una demanda real y tratar de que este programa sea lo mas útil posible.

9.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Diputados/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones en tal sentido por los integrantes del Pleno de la Corporación que a continuación se indican:

- Doña María Teresa Roma Bravo formula las siguientes preguntas:

1-¿Porque habiendo una barredora que ha costado más de 83.000 euros,las/los trabajadores del plan de empleo se dedican a barrer las calles?

Respuesta Alcalde - Presidente: El importe que ha aportado el ayuntamiento para la adquisición de la barredora ha sido de aproximadamente unos 8.000 euros, dado que el resto fue una aportación de una subvención proveniente del grupo de desarrollo local Entraparques . Exclusivamente el curso de formación para el uso de la barredora ha sido realizado por dos de los trabajadores y en este momento dado que uno de ellos se encuentra disfrutando de vacaciones y el otro operario está coordinando las labores de los trabajadores contratados con el plan de empleo.

2-¿Para qué sirve la vallas de las piscina si desde el bar se ve la zona de baño y desde la zona de baño se ve todo lo del bar?

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Respuesta Alcalde - Presidente: Las vallas fueron instaladas por recomendación de la persona encargada de realizar la inspección de la piscina municipal por parte de la Delegación de Sanidad y sirven en su parte frontal para separar visualmente la zona de baño de la de hostelería y las vallas laterales para crear dos espacios independientes con dos accesos también independientes. Quizá deberíamos estudiar la posibilidad de instalar una malla de ocultación o alguna pantalla vegetal para conseguir el objetivo perseguido con su instalación.

3-¿Qué pasa con la limpieza de la vía verde de la carretera de Piedrabuena?

Respuesta Alcalde – Presidente: Somos conscientes del estado actual de la vía verde, pero dada la insuficiencia de medios personales y las limitaciones horarias a las que estamos sujetos por la temporada de verano . Pero se va a intentar proceder a su limpieza con los medios que contamos.

4-¿Qué utilidad tienen o que abastecen las placas del Pabellón Deportivo y que se hace con el sobrante de luz que producen?¿En qué apartado o ejercicio de la cuenta general aparece el ingreso de las placas?

Respuesta Alcalde – Presidente: Las placas solares instaladas por parte del ayuntamiento están dimensionadas para satisfacer el consumo particular de dicha instalación y el resto de placas esta adjudicado su aprovechamiento a una empresa. Con respecto a la partida presupuestaria de los ingresos por las placas, en este momento no tengo esa información, realizaré consulta en contabilidad.

Doña Petra López Araujo formula los siguientes ruegos y preguntas:

1-¿Qué convenio hay con las protectoras de animales? ¿Con qué protectora? ¿Qué servicios presta para el ayuntamiento la protectora y viceversa? Respuesta Alcalde – Presidente: Actualmente este Ayuntamiento no tiene ningún convenio con ninguna protectora.

2-¿Se va a seguir sin contar con nuestro grupo como concejales para preparar las Fiestas?

Respuesta Alcalde – Presidente: Estamos esperando recibir las propuestas que desde el Grupo Municipal Popular nos quieran trasladar.

3-¿Que pasa con el estudio del acondicionamiento térmico del Pabellón de Deportes?

Respuesta Alcalde – Presidente: Está ya aprobado para realizar con subvención plan de obras que recibiremos de la Diputación. En este momento ya tenemos un Proyecto previo que ha sido presentado para la solicitud de la citada subvención sobre el estudio del acondicionamiento térmico del pabellón de deportes.

RUEGOS de Doña Petra López Araujo

-Ruego que se abra todos los días el Punto Limpio para dar un total servicio y que se genere un puesto de trabajo para el control de dicho espacio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



-Ruego que se haga un paso de cebra en la carretera de Corral.

-Ruego que se quiten las vallas de la Piscina Municipal para dar un mejor servicio de las instalaciones y así apoyar a la hostelería ya que solo son dos meses que se pueda explotar al máximo.

A continuación, la Sra. Concejala del grupo Municipal Popular , Doña Petra López Araujo, solicita permiso al Sr. Alcalde -Presidente para trasladar a este Pleno un ruego que le ha hecho llegar un vecino y que se transcribe de forma literal ,

1-Que se inicien gestiones ante las siguientes instituciones para organizar la petición de construir un embalse o varios en las zonas de bienes comunes de la Fuente el Pez y el Prado que se sitúan en los polígonos 4 y 5 de este municipio.

2-El objeto de este ruego es el siguiente:

Construir un embalse o varios de agua dulce en las zonas mencionadas anteriormente para su explotación Agrícola, Forestal y Turística.

3-Caudales de agua que se dispone inicialmente:

Un sondeo que según el estudio realizado en su día tiene un caudal mínimo de 400.000 litros hora.

-Caudal de manantiales en ambas zonas a una profundidad de 1 a 4 metros cúbicos.

-Caudal de otros sondeos a realizar en parajes próximos.

-Caudal de todos los arroyos existentes en el término de Alcolea.

-Caudales que evacuan sus aguas en dichas zonas, caudal que dependerá de las lluvias que traiga la meteorología de cada año, que se podrá determinar por la media de los últimos años.

4-Que se solicite su colaboración a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y en particular a su Vicepresidente 2º, a la Diputación de Ciudad Real, a la Asociación de Agricultores "ASAJA" y demás Asociaciones de Agricultores.

5-Que se organice una reunión en esta localidad a la que se invite a todos los vecinos y propietarios de terrenos rústicos de este Municipio para poner en marcha este Proyecto y sacar un presupuesto que se dividiría en varias fases según las disponibilidades económica.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 21:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.